



Asamblea General

Distr. general
15 de agosto de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 51 del programa provisional*

Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en virtud de lo dispuesto en la resolución [68/81](#) de la Asamblea General sobre la aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados.

* [A/69/150](#).



1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 68/81 de la Asamblea General, aprobada el 11 de diciembre de 2013, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

“La Asamblea General,

[...]

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

3. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes del Convenio a que, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra y según se menciona en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004, sigan haciendo cuanto esté a su alcance por asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete sus disposiciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes que ha ocupado desde 1967;

4. *Reitera* la necesidad de que se apliquen rápidamente las recomendaciones pertinentes que figuran en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, incluidas las de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y su resolución ES-10/15, para asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones del Convenio;

5. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

2. El 9 de mayo de 2014, el Secretario General dirigió al Gobierno de Israel una nota verbal en la que, en vista de su responsabilidad de presentar informes con arreglo a la mencionada resolución, le pedía que lo informara de todas las medidas que hubiera adoptado o previera adoptar con respecto a la aplicación de las disposiciones pertinentes de esa resolución.

3. Hasta el momento en que se preparaba el presente informe no se había recibido ninguna respuesta de Israel.

4. Mediante una nota verbal de fecha 9 de mayo de 2014 enviada a todas las misiones permanentes de todas las Altas Partes Contratantes en el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, incluida Palestina, el Secretario General señaló a la atención el párrafo 3 de la resolución 68/81. El Secretario General, en vista de su responsabilidad de presentar informes con arreglo a la mencionada resolución, solicitó que se le informara de todas las medidas que las Altas Partes Contratantes hubieran adoptado o previeran adoptar con respecto a la aplicación de la resolución.

5. Se recibieron tres respuestas a la nota verbal conforme a la solicitud formulada por el Secretario General.

6. El 27 de mayo de 2014, la Misión Permanente de Qatar respondió a la nota verbal. Qatar recordó su apoyo a la resolución 68/81, además de las numerosas resoluciones aprobadas por la Liga de los Estados Árabes, la más reciente de las cuales, la resolución núm. 595, de 26 de marzo de 2014, sobre la evolución de la causa Palestina, se aprobó en su 25º período de sesiones ordinario. Qatar señaló que en el párrafo 15 de esa resolución se condenaba “la política israelí de depuración étnica practicada por Israel en Jerusalén mediante la retirada de la residencia y la expulsión de residentes a fin de cambiar su carácter demográfico y geográfico”. Además, Qatar indicó que consideraba “al Gobierno de Israel plenamente responsable de todas las consecuencias derivadas de esta política y esta práctica”. Qatar también exhortó al Gobierno de Suiza a que organizara una conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Convenio de Ginebra de 1949 a fin de buscar formas de aplicar la Convención en el Territorio Palestino Ocupado y dar protección al pueblo palestino bajo la ocupación.

7. El 6 de junio de 2014, la Misión Permanente de Cuba respondió a la nota verbal expresando su pleno apoyo a la resolución 68/81 y afirmando la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967. Cuba observó con profunda preocupación que, a pesar de numerosos llamamientos de la comunidad internacional, Israel, la Potencia ocupante, no había puesto fin a sus prácticas y políticas ilegales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. En particular, Cuba expresó su preocupación con respecto a la continuación de las actividades de asentamiento israelíes, incluso durante las negociaciones de paz, y la construcción del muro en el territorio ocupado; las demoliciones de viviendas palestinas y el desplazamiento forzoso de palestinos; las violaciones de los derechos humanos sufridas por los palestinos, incluidos niños, recluidos en cárceles israelíes; y el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de ocupación, que provocaba muertos y heridos entre los palestinos, incluidos niños. Cuba reiteró su llamamiento para que se aplicara la resolución 68/81 y para que Israel pusiera fin a todas sus violaciones del derecho internacional. Además, Cuba condenó la brutal campaña militar de Israel contra el pueblo palestino que vivía en Gaza, incluido el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza contra civiles palestinos y la destrucción de propiedades, infraestructuras y tierras agrícolas en violación del derecho internacional. Asimismo, Cuba manifestó su opinión de que durante años Israel había podido actuar con impunidad en el Territorio Palestino Ocupado, debido en particular al silencio del Consejo de Seguridad. Cuba reafirmó también su apoyo al pueblo palestino en su lucha legítima por la dignidad, la justicia, la paz y su derecho inalienable a la autodeterminación y soberanía en un Estado independiente de Palestina, con las fronteras anteriores a 1967, y Jerusalén Oriental como capital.

8. El 24 de junio de 2014, la Misión Permanente de Colombia respondió a la nota verbal señalando que consideraba que la situación en el Oriente Medio era una cuestión que tenía un carácter integral. Por consiguiente, abogaba por una solución estructurada y duradera para la situación en la región. Colombia pidió la cesación del uso de la fuerza, o la amenaza del uso de la fuerza, y el fin del terrorismo. Además, Colombia manifestó que comprendía la aspiración del pueblo palestino de obtener un pronto reconocimiento del Estado palestino. Colombia también señaló que seguía apoyando el objetivo de un Estado palestino viable, en coexistencia pacífica con Israel, con unas fronteras definidas, internacionalmente reconocidas y

seguras, sobre la base de las fronteras de 1967, o con los cambios que ambas partes pudieran acordar mutuamente. Asimismo, Colombia mostró su convicción de que la negociación era el único medio de lograr una solución duradera y puso de relieve que era inaceptable utilizar la fuerza como medio para obtener territorio. Colombia destacó su apoyo para lograr una paz duradera en la región mediante el consenso y el diálogo.
